RESOLUCIÓN No. 111
(17/06/2025)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDRY-CMA-001-2025"

EL DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL "IDRY"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la competencia para adelantar procesos de contratación y seleccionar a los contratistas que ofrezcan las condiciones más favorables para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, prevé el **Concurso de Méritos** como modalidad de selección objetiva para contratos de consultoría, dentro de los cuales se incluye la realización de estudios técnicos, diagnósticos institucionales y reorganización administrativa.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, mediante estudios previos debidamente estructurados, justifica la necesidad de contratar una consultoría especializada cuyo objeto es: **"CONTRATAR UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL – IDRY, INCLUYENDO EL ANÁLISIS Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, PLANTA DE EMPLEOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE"**

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas para el seguimiento del proceso.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos, del proceso de concurso de merito No. IDRY-CMA-001-2025, se publicaron desde el día 09 de junio de 2025, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 111
(17/06/2025)

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. IDRY-CMA-001-2025, no se presentaron observaciones.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibió una única manifestación de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES; sin embargo, la razón aducida no cumplió los requisitos de ley, dado que solo se recibió una manifestación, además, no demostró el cumplimiento de la totalidad de condiciones previstas en el numeral 2.2.1.2.4.2.2 ibidem. Por tanto, el proceso **no se limitará a MIPYMES**.

Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal expedida mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. TRD_110_0800000254 por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($$59.997.766,67), expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que se requiere la conformación del **Comité Asesor y Evaluador** del presente proceso, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- **GINA PAOLA ÁLVAREZ MERCHÁN**, Profesional Universitario – Evaluadora Técnica
- **JHON FREDY PÉREZ SAÉNZ**, Profesional Contratado – Evaluador Financiero
- **LUIS ALBERTO CASAS ROMERO**, Profesional Contratado – Evaluador Jurídico

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E LV E:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección mediante **Concurso de Méritos Abierto No. IDRY-CMA-001-2025**, cuyo objeto es el definido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso **no se limitará a MIPYMES**, dado que la única manifestación de interés presentada no cumplió con los requisitos legales para su procedencia.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma dispuesto en el pliego de condiciones definitivo publicado en la plataforma SECOP II a partir del día [17 de junio de 2025], y bajo las normas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 111
(17/06/2025)

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo del proceso IDRY-CMA-001-2025 en el portal SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), para garantizar la publicidad, transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO QUINTO. Designar como Comité Asesor y Evaluador del proceso a los siguientes profesionales:

- GINA PAOLA ÁLVAREZ MERCHÁN – Evaluadora Técnica
- JHON FREDY PÉREZ SAÉNZ – Evaluador Financiero
- LUIS ALBERTO CASAS ROMERO – Evaluador Jurídico

ARTÍCULO SEXTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para el ejercicio de control social, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación se publicará dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración y podrá ser objeto de observaciones por los interesados.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. AMÉRICA ISABEL GALVAN SIERRA
Directora (e) Resolución N° 109 del 16 de junio de 2025

Proyecto:
Jaider Enrique Ramírez Godoy.
Abogado Contratado OAJ - IDRY

Revisó:
YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES
Jefe Oficina Asesora Jurídica